



CONTRATO DE PRECIO FIJO N°: CPF-MJSP-DGME-000/2023

ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento siete - ciento uno - dos, en carácter de Fiscal General de la República, denominándome en el transcurso del presente instrumento "EL MINISTERIO"; y, [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria homologado; actuando en calidad de Secretaria de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **JMTELCOM JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMTELCOM, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero noventa y un mil doscientos ochenta y ocho - ciento dos - dos; y que en lo sucesivo me denominaré **LA CONTRATISTA**; con base en el proceso de Licitación Competitiva No. LC-DR-CAFTA-LA N° CERO CUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS-MJSP-DGME, promovido a través de la Unidad Desconcentrada de Compras Públicas -en adelante UDCP- de la Dirección General de Migración y Extranjería, en adelante DGME, dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; y, en la Adjudicación, emitida por el Licenciado Ricardo Ernesto Cucalón Guzmán, delegado para ejercer las facultades reguladas en el artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas, mediante Acuerdo Ejecutivo número Treinta y Nueve de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, convenimos en celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, de conformidad a la Ley de Compras

[Handwritten signatures]

Públicas, que en adelante se denominará LCP, a su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA, al Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO el equipo informático que a continuación se detalla:

Nº de ítem	Cantidad de equipos	Descripción del equipo
15	1	Switch administrable de 24 puertos, con software de administración
16	5	Punto de acceso para exteriores tipo 2
17	10	Punto de acceso de largo alcance

El suministro antes descrito garantizará a la DGME el correcto desarrollo de sus funciones en sus áreas administrativas y de atención directa a usuarios, permitiendo brindar un servicio de calidad y dotado de la eficacia y eficiencia que caracteriza a la Institución. LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: los Documentos de Solicitud de Presentación de Ofertas y sus Anexos; la Oferta Técnica y Económica de LA CONTRATISTA, la Adjudicación suscrita por el licenciado Ricardo Ernesto Cucalón Guzmán, delegado para ejercer las facultades reguladas en el artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas, la Resolución número Uno, emitida por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, el día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, las resoluciones modificativas, en su caso; la Garantía de Cumplimiento Contractual, y cualquier otro documento que emanare de este contrato de conformidad con el artículo ciento veintinueve de la Ley de Compras Públicas. En caso de controversia entre los Documentos Contractuales que forman parte del presente instrumento, prevalecerá lo estipulado en éste. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** El presente contrato tendrá una vigencia de ciento veinte días calendarios contados a partir del día siguiente a la notificación del contrato legalizado, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales, asumiendo además todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento. Por su parte, LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a entregar a EL MINISTERIO, el suministro objeto del presente contrato de conformidad con el siguiente detalle:



Nº de ítem	Equipo	Plazo de entrega
15	Switch administrable de 24 puertos, con software de administración	30 días calendario
16	Punto de acceso para exteriores tipo 2	30 días calendario
17	Punto de acceso de largo alcance	30 días calendario

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal de los bienes, EL MINISTERIO tendrá un plazo de treinta días hábiles para formular los reclamos, y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de LA CONTRATISTA, tal como lo estipula el artículo ciento setenta de la Ley de Compras Públicas. Lo anterior, sin perjuicio del tiempo de garantía solicitado para cada equipo. **CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, a través de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO.** El precio total de este contrato es por el Monto Total de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,578.85), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº de ítem	Cantidad de equipos	Equipo	Precio unitario con IVA	Valor total con IVA
15	1	Switch administrable de 24 puertos, con software de administración	\$2,235.60	\$2,235.60
16	5	Punto de acceso para exteriores tipo 2	\$174.75	\$873.75
17	10	Punto de acceso de largo alcance	\$346.95	\$3,469.50
Monto Total del Contrato con IVA				\$6,578.85

EL MINISTERIO se compromete a pagarle a LA CONTRATISTA en Dólares de los Estados Unidos de América, a través de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, en el plazo de sesenta (60) días calendarios contados a partir del retiro del quedan por el suministro respectivo. Para proceder al pago, LA CONTRATISTA deberá emitir Factura de Consumidor Final a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, o su abreviatura FAE-MJSP, atendiendo las indicaciones establecidas para tal fin en los Documentos de Solicitud de Presentación de Ofertas. Dicha factura deberá presentarla junto con el Acta de Recepción original debidamente firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en el Departamento de Finanzas de la

Dirección General de Migración y Extranjería, ubicado en la Novena Calle Poniente y Quince Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, en señal de que se ha recibido a entera satisfacción el suministro. EL MINISTERIO realizará el pago por medio de abono en cuenta, de conformidad a lo dispuesto en los Documentos de Solicitud de Presentación de Ofertas. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** Para asegurar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en este contrato, así como la entrega y recepción de los bienes a entera satisfacción de EL MINISTERIO, LA CONTRATISTA deberá otorgar a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, con calidad de solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, una Garantía de Cumplimiento Contractual, debiendo ser ésta una fianza o seguro de conformidad a los Artículos ciento veintitrés y ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas. Dicha garantía deberá ser presentada por LA CONTRATISTA en la Unidad Desconcentrada de Compras Públicas, de la Dirección General de Migración y Extranjería, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del contrato, por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$657.89), equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, y con una vigencia que inicie a partir de la fecha de su presentación y finalice hasta treinta (30) días posteriores a la fecha en que finaliza este contrato o sus prórrogas; presentándola, de conformidad al Formulario Número Seis (F6) anexo a la invitación que contiene las condiciones mínimas de contratación, o en su defecto, otro que contenga al menos toda la información que éste indica. La garantía se hará efectiva, cuando LA CONTRATISTA incumpla alguno de los alcances consignados en este contrato, sin causa justificada. Su efectividad será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido por LA CONTRATISTA o que no cumplan con lo establecido en los alcances del servicio. Si LA CONTRATISTA no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo otorgado y sin causa justificable, el contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que en la evaluación ocupe el segundo lugar. En el caso que el contrato se modifique o prorrogue, la Garantía de Cumplimiento Contractual incrementará en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato aumenten. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento y verificación al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, así como la gestión técnica y administrativa del mismo, estará a cargo del Ingeniero NÉSTOR ROGEL PEÑA, Sub Jefe de Informática, nombrado por medio del Acuerdo de Nombramiento de Administrador de Contrato Número Veintiséis, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés. Corresponderá al Administrador de Contrato, elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de los bienes, reportar oportunamente a la Unidad Desconcentrada de Compras Públicas, de la Dirección General de Migración y Extranjería, los incumplimientos de LA

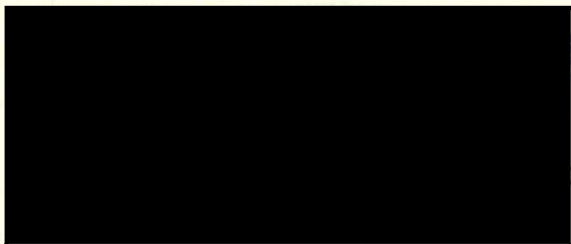


CONTRATISTA en la ejecución del contrato, así como cumplir con las demás funciones, atribuciones y responsabilidades indicadas en los artículos quince inciso tercero, ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, las establecidas en este contrato y los lineamientos que para tal efecto emita la DINAC. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES.** EL MINISTERIO podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. EL MINISTERIO aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por "LA CONTRATISTA". Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República y "LA CONTRATISTA". Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, la prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DECIMA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Este contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del mismo. Asimismo, se producirá su extinción anticipada por las causales de Caducidad, mutuo acuerdo entre las partes, y por Revocación, establecidas en el artículo ciento sesenta y seis inciso segundo, y siguientes de la Ley de Compras Públicas, siendo la Máxima Autoridad la competente para resolver conforme al debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NORMAS ETICAS, PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCION.** En cumplimiento a la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a LA CONTRATISTA, el cumplimiento de los más altos estándares de ética, durante la adquisición y

ejecución del contrato. LA CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas, y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse conflictos, diferencias, o controversias en la ejecución del presente contrato, se procurará solucionarlos mediante arreglo directo, salvo que la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellos mismos, sus representantes y delegados especialmente acreditados. El arreglo directo podrá realizarse a solicitud de EL MINISTERIO o de LA CONTRATISTA, debiéndose observar lo establecido en los Artículos ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro, y ciento sesenta y cinco, de la Ley de Compras Públicas. En el caso que la controversia no pudiese resolverse en arreglo directo, se acudirá a sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo tres de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones establecidas en el Título X, Capítulo II, de la Ley de Compras Públicas, las cuales serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando LA CONTRATISTA incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, EL MINISTERIO podrá, a través del debido proceso, imponer el pago de una multa por cada día calendario de retraso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato conforme a la Constitución de la República de El Salvador, la Ley de Compras Públicas, la Ley de Procedimientos Administrativos, y demás legislación aplicable, en concordancia a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar, por escrito, las instrucciones que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la Unidad Desconcentrada de Compras Públicas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato,

deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente a su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, en la Dirección General de Migración y Extranjería, [REDACTED] [REDACTED] y para LA CONTRATISTA, en [REDACTED] [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.


RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día siete de febrero del año dos mil veinticuatro. Ante Mí, **JUAN CARLOS FUENTES DÍAZ** Notario, de este domicilio, comparece por una parte, el señor **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de [REDACTED] años edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO"; y por otra parte la señora [REDACTED] [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio [REDACTED]



Handwritten signature

Handwritten signature

departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria homologado; actuando en calidad de Secretaria de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **JMTELCOM JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMTELCOM, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero noventa y un mil doscientos ochenta y ocho – ciento dos - dos; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas, del día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario Pedro Isáí Portillo Medrano, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Veintitrés, del libro Seiscientos Cuarenta del Registro de Sociedades, el día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto de Social y Aumento de Capital que constituye el único y nuevo pacto social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas, del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Ulises Antonio Jovel Espinoza, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Sesenta y Uno, del libro Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Dos del Registro de Sociedades, el día diecinueve de noviembre de dos mil nueve, la cual contiene todas las disposiciones que rigen a la Sociedad en la actualidad, y en la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados; que su plazo es indeterminado; que su finalidad es, entre otras, la representación y manejo de productores y productos extranjeros y nacionales relacionados con las telecomunicaciones y otros en general, la representación de servicios, tales como asesoría técnica y administrativa en telecomunicaciones, de redes de transmisión y conmutación de voz, datos e imágenes, distribución de energía eléctrica y afines, y ensamble y fabricación de productos de telecomunicación y energía, periféricos y accesorios; que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración, representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, siendo electos para un período de cinco años, pudiendo en consecuencia, celebrar toda clase de actos y contratos; y, c) Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número Ochenta y Nueve, del libro Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Dos del Registro de Sociedades, el día ocho de diciembre de dos mil veintidós, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas, del día siete de diciembre de dos mil veintidós, fue electa la compareciente señora [REDACTED] como Secretaria de la Junta Directiva de dicha Sociedad, para el período de cinco años contados a partir del día ocho de diciembre de dos mil veintidós, con el objeto de que en nombre de dicha sociedad pueda

comparecer a celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará “LA CONTRATISTA”, y ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de sus puños y letras y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de Adquisición de Equipo Informático para la Dirección General de Migración y Extranjería, dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de Licitación Competitiva LC-DR-CAFTA-LA NÚMERO CERO CUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS-MJSP-DGME. II) Que reconocen asimismo, todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECISIETE cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que consta en cuatro hojas de papel simple y, que entre otras cosas, sus cláusulas principales establecen que LA CONTRATISTA se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO los bienes descritos en la cláusula primera del contrato, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por EL MINISTERIO. III) Que el monto total del contrato es de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,578.85), que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). IV) Que la vigencia del contrato es de ciento veinte días calendarios contados a partir del día siguiente al de su notificación debidamente legalizado. V) Que el plazo de entrega del suministro será de treinta días calendario, según lo descrito en la cláusula tercera. Y YO, el suscrito Notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

